



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INSTESTADA - MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2022-00033-00
SOLICITANTE: MARÌA DEL PILAR CHIQUILLO PINEDA Y OTROS
CAUSANTES: MELQUISEDEC CHIQUILLO SUÁREZ Y ANA ILDA PINEDA DE CHIQUILLO
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

En virtud del informe secretarial que antecede, y verificando las diligencias se aprecia que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante Oficio 120272555-2627 de fecha 02 de noviembre de 2022, realiza requerimiento a los interesados dentro de la causa mortuoria de la referencia para que alleguen inventario y avalúo de los bienes debidamente sellado por el despacho, junto con certificados de libertad y avalúos catastrales de cada partida del inventario y solicita se alleguen certificados de la registraduría nacional para conocer la identificación de los causantes y allegar esta documentación a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobranza de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

Así las cosas, resulta necesario cumplir con lo requerido para continuar con el trámite procesal, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte actora, Oficio 120272555-2627 de fecha 02 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; para que en calidad de interesados cumpla con los requerido por esa entidad.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que, allegue escrito de Inventario y Avalúo, para proceder a sellarlo, a fin de que él pueda allegarlo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, División de Gestión de Recaudo y

Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobranza de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, junto con los demás requerimientos realizados. Para tal fin, **se concede un termino perentorio de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente auto.**

Si vencido el término otorgado en precedencia no se ha adelantado la gestión correspondiente, ingrese el expediente al despacho para proveer sobre requerimiento con fines de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 42 de fecha 11 de noviembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca5fa9abdd14aa0e8ed02034ea28eae06531e872b4d9912b19c80aa6709b73e**

Documento generado en 10/11/2022 05:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>